



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 078-2025-A-MDSS

San Sebastián, 10 de marzo de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe n.º 153-2025-SG-MDSS, de fecha 04 de enero de 2025, emitido por el Secretario General, el Informe n.º 408-2025-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, el Informe n.º 264-2025-SG-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Secretario General, la Opinión Legal n.º 155-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece: 138 - Régimen de fedatarios, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones; Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados, 4) La entidad puede requerir en cualquier

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido;

Que, el artículo 7.2 del reglamento de fedatario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco, señala que el fedatario Municipal, será designado por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;

Que, resulta imprescindible recomendar las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; toda vez que es necesario contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos, y, así mismo, mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados, por lo que deberán ceñirse al Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-A-2015-MDSS-SG;

Que, mediante Informe n.º 153-2025-SG-MDSS, de fecha 04 de enero de 2025, emitido por el Secretario General, quien solicito a todas las Gerencias de nuestra Entidad, se remita la propuesta de (02) dos personas de cada gerencia para ser designado como fedatario institucional;

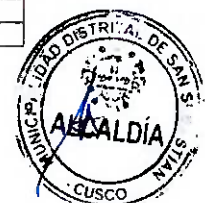
Que, mediante Informe n.º 408-2025-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, quien remite la propuesta de dos (02) servidores para fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a los siguientes trabajadores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA O UNIDAD	DNI
2	Bach. Grethel Zuly Jordán Collanqui	Gerencia de Recursos Humanos	72960859

Que, mediante Informe n.º 264-2025-SG-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Secretario General, quien solicita opinión legal para la aprobar la propuesta de dos (02) servidores de la Gerencia de Recursos Humanos para fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 155-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina que es procedente aprobar la propuesta de designación de fedatarios a los siguientes trabajadores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA O UNIDAD	DNI
2	Bach. Grethel Zuly Jordán Collanqui	Gerencia de Recursos Humanos	72960859



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Estando, de acuerdo a los considerandos, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, así como el artículo 20 inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** como Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes deberán desempeñar funciones ad honorem y en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en el artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019- JUS, a:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA O UNIDAD	DNI
2	Bach. Grethel Zuly Jordán Collanqui	Gerencia de Recursos Humanos	72960859

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que los Fedatarios Institucionales designados en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con sus funciones en mérito de los dispositivos legales antes citados, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que los fedatarios Institucionales designados, queden obligados a llevar un registro de los documentos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Alcaldía n.º 32-2023-A-MDSS, de fecha 27 de enero de 2023 y la Resolución de Alcaldía n.º 126-2023-A-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019- JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Abog. Orlegel Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe